



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis de marzo de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 **2023 00011 00**
DEMANDANTE: JESUS IGNACIO ESCOBAR VELASQUEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES

En el presente proceso ejecutivo conexo al ordinario laboral de la referencia, en atención a memorial allegados a este Despacho por la parte accionante mediante el cual solicita se decrete medida cautelar de embargo frente a las cuentas de Ahorros Nro. 65283206570 y 65283206810 de BANCOLOMBIA a nombre de la ejecutada; procede entonces esta Judicatura a realizar pronunciamiento:

Si bien el apoderado de la parte ejecutante presento juramento de conformidad al art. 101 del CPTYSS (f.23), advierte el Despacho que no se avizora certificado de habilitación de cuentas correspondiente a las cuentas de ahorros aludidas, frente a las cuales se pretende el embargo de los dineros del Sistema de Seguridad Social, y éstos eventualmente podrían tener el carácter de inembargables, por lo que, previo a decretar embargo, se ordena oficiar a BANCOLOMBIA, para que informe al Despacho la destinación de los dineros de las cuentas de Ahorros Nro. 65283206570 y 65283206810, la cual posee la entidad ejecutada en dicha entidad bancaria, argumentando las razones de su caracterización. Por secretaria líbrese y envíese respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Alba Mery Jaramillo Mejia'.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º040 del 07 de marzo
de 2024.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

NVS